



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Barranco, 18 de abril del 2023

### RESOLUCION GERENCIAL N° 0023-2023-GDU-MDB

**VISTO:** El expediente administrativo N° E-1342-2023 la empresa BALT S.R.L solicita la Revalidación de la Resolución de Licencia N° 0051-2022-GDU/MDB para el predio ubicado en la Calle Teniente Delucchi, Mz. 14, Lote 131-132, Urb. Fundo Tejada, distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a La Constitución, la Ley y el Derecho. Al mismo tiempo, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, por lo que debe producirse una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el artículo 4° en el numeral 4.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado en el diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre del 2019, señala que **"Vencido el plazo de vigencia de la licencia de habilitación urbana y/o edificación, el administrado puede revalidarla, por única vez, por el mismo plazo por el cual fue otorgada"**. Asimismo, el numeral 4.3 señala que **"La revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud"**.

Que, con el Informe N° 030-2023-XMHC-SGOPCCU-GDU-MDB de fecha 13 de Abril del 2023 y el Informe N° 0127-2023-SGOPCCU-GDU-MDB de fecha 13 de Abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano comunica que

Que, la Resolución de Licencia N° 0051-2022-GDU/MDB, tiene fecha de emisión 26 de Abril del 2022 con fecha de vencimiento al 26 de Abril del 2023, consecuentemente no corresponde otorgar la revalidación considerando lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, indica que para otorgar la fecha de Revalidación de la Resolución de Licencia deberá haberse vencido el plazo, y esto no ha sucedido.

Por lo expuesto, que conforme las facultades establecidas en el numeral 17 del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10



MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO

GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO



de Setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene como función expedir las licencias de edificación, por ende, revalidarlas de ser el caso.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Barranco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la Revalidación de la Resolución de Licencia de Edificación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al administrado, la presente Resolución conforme al artículo 20° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, considerando lo incorporado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1497 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, sobre la notificación por correo electrónico, en concordancia con la Ley N° 31170.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



Firmado digitalmente por:  
MENDOZA SALDARRIAGA DAVID  
ANTONIO FIR 07895820 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/04/2023 15:40:26-0500